

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1313.

LUNES 25 DE JUNIO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Tercera seccion.—Circular.

Conformándose S. M. con lo propuesto por la comision especial de cárceles, y deseando que todas las del reino tengan las dependencias necesarias para plantear las bases del sistema que la misma le ha propuesto, y ha merecido su Real aprobacion, ha resuelto que los edificios cuya localidad y extension permitan establecer cual conviene dichas dependencias, se proceda desde luego á acomodarlos á su objeto; y cuando no los haya con los requisitos que se necesitan, se proponga desde luego á S. M. el edificio que mejor los reuna. Y para que V. S. sepa los requisitos indispensables que han de tener esta clase de establecimientos, ha mandado se especifiquen con toda individualidad, y son los siguientes:

1.º Que esten situados fuera del centro de las poblaciones.

2.º Que tengan la extension necesaria para establecer la separacion entre ambos sexos: entre detenidos y presos: entre jóvenes y viejos: entre reos de delitos atroces y los delincuentes que no se hallen en este caso, y entre los in-comunicados.

3.º Que tengan asimismo capacidad bastante para las piezas de trabajo, talleres y almacenes, dormitorios, enfermerías, cocinas, buenos patios, comunes bien situados, algun huertecito si posible fuere, sala de visitas, oratorio, habitacion para el alcaide y algunos dependientes, y cuerpo de guardia.

Las cárceles que tengan estos requisitos, ó la mayor parte de ellos, particularmente en las capitales donde residen las audiencias y en las de provincia, se conservaran para ir las acomodando á su fin por los medios que estan ya acordados, dandose parte inmediatamente de cuales sean aquellas cárceles, y dónde esten situadas. En otro caso, propondra V. S., oyendo previamente a los arquitectos que merezcan su confianza, el convento que le parezca mas á propósito, siempre que sea ventilado y se halle fuera del centro de la poblacion: en la inteligencia de que esta propuesta ha de hacerse en el término preciso de 20 dias, desde el en que se reciba esta Real orden.

Al mismo tiempo es la voluntad de S. M. que en el de un mes preciso, ó antes si ser pudiere, informe V. S. acerca de los recursos y arbitrios que pueden aplicarse al sostenimiento de los presos pobres de toda esa provincia, oyendo a la diputacion provincial y ayuntamientos; en el concepto de que S. M. se ha propuesto llevar a efecto con la mayor prontitud la mejora de las cárceles del reino; esperando que el celo y actividad de V. S. nada dejen para que se consiga un fin tan importante que ha llamado particularmente su Real atencion por el triste estado en que hoy se encuentran generalmente los presos, y por la grande trascendencia que pudiera llevar consigo la dilacion del remedio en un negocio tan grave y urgente. Lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1838.—Somera.—Sr. gefe político de.....

ANUNCIOS OFICIALES.

POR Real orden de 18 del actual se ha servido S. M. mandar que se saque á pública subasta los suministros de pan y pienso para las tropas y caballos que operan en el distrito de Cataluña; en su virtud se publica el presente anuncio llamando licitadores para la expresada subasta, que se ha de celebrar en Barcelona el dia 10 del próximo Julio, por el término de cinco meses, que deberán contarse desde 1.º de Agosto próximo hasta fin de Diciembre de este año, bajo las reglas establecidas en el pliego general de condiciones, y conforme á lo resuelto en Real orden de 30 de Mayo anterior, expedida por el ministerio de Hacienda, relativamente al modo de hacer el pago con toda preferencia.

EN virtud de providencia del Sr. D. Francisco Amorós y López, juez de primera instancia en esta capital, refren-

dada del escribano de número D. Miguel María Sierra, se hace notorio á cualesquier personas en cuyo poder existan en la actualidad unos autos que se siguieron en los años 1799 y siguientes por el juzgado que desempeñó el Sr. D. Juan Antonio Santa María y escribanía de D. Juan Lopez Fando, á pedimento del Excmo. Sr. marques de Castromonte para la venta en subasta de las haciendas de Bajalmoro y Monte-marta, pertenecientes á los mayorazgos que poseia, y para cuya enagenacion obtuvo la oportuna facultad Real, los presenten en la enunciada escribanía numeraria de Sierra, sucesor del propio Fando, ó den en ella las noticias que fueren posibles para descubrir su existencia, verificándolo dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion de este aviso en la Gaceta, pues ademas de agradecerse competentemente, se dispensará un particular obsequio á la mayor administracion de justicia.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Méjico 31 de Marzo de 1838.

Está ya comunicada de oficio la renuncia del Sr. D. Pedro Fonte del arzobispado de Méjico, que ha admitido Su Santidad, el cual ha mandado que el cabildo de Méjico proceda á nombrar un vicario que reasuma el Gobierno de esta diócesis, por no convenir que en estos tiempos sean gobernadas las mitras por corporaciones. Esperamos que se cumpla con este mandato pontificio para el mejor régimen espiritual, y que la eleccion del vicario recaiga en un varon sabio, prudente y desinteresado. Si se busca con animo sincero, se encontrará en el mismo seno del cabildo de Méjico; pero si se consulta á opiniones, y no á la sana razon, este será asunto de muchos dias, y sepa Dios cuál será el resultado.

Ayer se presentaron en el consejo los Sres. Ministros proponiendo una amnistia para los delitos políticos, la que hoy se pasó á las Cámaras, quedando estas en sesion permanente. Tambien se leyó la respuesta ó nota pasada al Sr. baron D'Épaulin sobre su ultimatum. La solicitud de la amnistia hará creer á no pocas personas que hay muchos que la necesitan, y que el estado de la nacion está en el de agitaciones, lo que no es cierto; cuatro revolucionarios insignificantes no merecen que por ellos se dé una ley de esta naturaleza y mucho mas cuando han acreditado con multitud de actos que no obran de buena fé, que no tienen principios, ni otra guia que el robo, el incendio y la rapiña. Hé aqui el modo de hacer inútiles las leyes y que caigan en desprecio. No espere el Gobierno la enmienda de tales criminales, sino que le hagan la guerra á los pueblos cuantas veces puedan; son unos tigres que salen á carnear cuando los aqueja el hambre; antes de usar de la clemencia, úse de la justicia que aun no han experimentado esos perversos; la impunidad en que viven los autorizará para ser siempre nocivos. (Lima)

GRAN BRETAÑA.

Londres 11 de Junio.

Mr. Forsyth, Ministro de Negocios extranjeros en los Estados-Unidos, acaba de dirigir la carta siguiente á una sociedad de habitantes de Filadelfia que habian solicitado su intervencion en favor del Dr. Theller, condenado por el crimen de rebelion en la provincia del alto Canadá.

Washington 25 de Abril. Señores, acabo de recibir vuestra carta de 22 del corriente, en la que solicitais mi intervencion en favor del Dr. Theller, condenado á la pena capital en Toronto por crimen de alta traicion contra el Gobierno británico. Me apresuro á participaros que un agente especial ha partido ultimamente para el Canadá con el encargo de examinar la situacion de todos los individuos que se dicen ciudadanos americanos, y hayan sido puestos en la cárcel por haber tomado parte en la última insurreccion; y hay motivo para creer que si el Dr. Theller se halla en el caso de merecer los buenos oficios del agente especial, no dejará de darlos en su favor.

El conde Sebastiani á su llegada á Dubles ha sido saludado por la artillería, y el 10 salió para Londres. El conde Stroganoff, embajador extraordinario de Rusia, ha llegado tambien á esta ciudad, donde se aguarda dentro de pocos dias al marques de Miralores, embajador de España, y al Principe Putbus, embajador de Prusia.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del dia 25 de Junio.

Se abrió á las doce y cuarenta minutos, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 19 del corriente, remite al Senado 120 ejemplares de la ley sobre el presupuesto de la Casa Real, á fin de que se repartan á los Sres. Senadores.

Se mandaron unir al expediente sobre el diezmo varias exposiciones que hacen diferentes ayuntamientos relativas á que el Senado se sirva no dar su aprobacion al proyecto presentado por el Gobierno.

Se dió cuenta al Senado de que la comision encargada de informar sobre el proyecto de ley presentado por el Sr. marques de Vallgornera acerca de reformar la ley electoral, habia nombrado presidente al Sr. Tarancon, y secretario al Sr. marques de Vallgornera.

Igualmente que la comision que ha de dar su dictámen sobre el proyecto de ley relativo á la validez de los testamentos de Villanueva y Geltrú, habia nombrado presidente al Sr. Gomez Becerra, y secretario al Sr. San Miguel.

Asimismo que habian sido nombrados por las secciones para componer la comision que ha de examinar el proyecto sobre contribucion extraordinaria de guerra los Sres. siguientes: por la primera el Sr. Otazu; por la segunda el Sr. Perez; por la tercera el Sr. Pelegrin; por la cuarta el Sr. marques de Vallgornera; por la quinta el Sr. Egea.

Se dió tambien cuenta al Senado de que respecto á la proposicion de ley hecha por los Sres. duque de Frias, Pita Pizarro, Caamaño Pardo, conde de Vigo y Ruiz de la Vega, acerca de indemnizar á los partícipes legos; habian declarado las secciones primera, segunda, cuarta y quinta que era útil y oportuna, y que la tercera era de opinion de que aun cuando la creia útil, no la consideraba oportuna.

El Congreso de Diputados remite al Senado el proyecto de ley ya discutido sobre autorizar al Gobierno para que siga recaudando las contribuciones con arreglo al art. 2.º de la ley de presupuestos de 1855.

Se leyó el proyecto presentado por el Gobierno, y el mensaje que remite al Senado el Congreso de Diputados.

El Sr. PRESIDENTE: Los presidentes de las secciones al acabar la sesion se servirán reunirse para nombrar la comision que ha de examinar este proyecto.

Se hizo segunda lectura de la proposicion de ley de los Señores duque de Frias, Pita Pizarro, Caamaño Pardo, conde de Vigo y Ruiz de la Vega, acerca de indemnizar á los partícipes legos, y el Senado la tomó en consideracion.

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo tomado el Senado en consideracion este proyecto de ley, al mismo tiempo que se reúnen las secciones para el nombramiento de las comisiones, nombrarán el que ha de informar sobre este.

Se leyó y pasó á las secciones una proposicion de ley del Sr. Caamaño Pardo, relativa á que se admitan en la compra de bienes nacionales y redencion de censos los documentos de créditos con interes negociables, correspondientes á mayorazgos y vinculaciones.

Fueron aprobados sin discusion dos dictámenes de la comision de Peticiones (que se insertarán en otro número.)

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Abrese discusion sobre el dictámen relativo á la continuacion del diezmo. (Muchos señores piden la palabra.) Leida la lista de los que la habian pedido, resulta que son los siguientes: en contra los Sres. Gonzalez (D. Antonio), Heros, Calatrava y Garcia: en pro los señores obispo de Córdoba, marques de Falces, marques de Viluma, Isla, Medrano, Ondovilla, Egea y Ruiz de la Vega.

El Sr. GONZALEZ: Confieso, señores, que he tenido gran dificultad al formar el voto particular que he presentado á la deliberacion del Senado, disintiendo de la mayoría de la comision que aprueba el proyecto del Gobierno. Respetando yo la opinion de mis compañeros, y por otra parte teniendo presentes los datos del Gobierno, debia haberme convencido de la necesidad de este proyecto; por lo tanto he tenido que luchar con graves inconvenientes; pero la conviccion que me anima, me ha impulsado á presentar el voto particular oponiéndome al proyecto. A pesar de las razones que expodré, tengo tambien otros motivos para extender mis observaciones, porque la mayoría de la comision no ha desconocido que habia motivos particulares para fundar mi voto diferente del del Gobierno. He dicho que la comision no ha desconocido que habia motivos para que yo fundase mi voto, porque ella misma lo indica en la exposicion que precede.

Todos los individuos han dicho que reconociendo la obligacion de atender al culto y clero, era necesario emplear medios que no fuesen gravosos para este fin; y yo pregunto: ¿el medio que podia presentarse como menos gravoso, era por ventura el diezmo? Este, que grava á una clase particular, que impone una contribucion desigual, que tiene graves inconvenientes, ¿es el medio menos gravoso que indica la comision?

A todos los individuos no ha podido menos de escapárseles una verdad, la cual es que es necesario escoger el medio menos gravoso, ¿y este no lo es, señores? Diré las razones, y espero que el Senado conocerá que no he podido menos de oponerme al proyecto del Gobierno por los datos del Sr. Ministro de Hacienda.

Todas las leyes, señores, que no tienen por base la utilidad general, que no se dirigen al bien y felicidad pública, carecen de aquella primera atribucion que debe tener toda legisla-

cion, y esa utilidad general no existe en este proyecto de ley que ha sido aprobado en el Congreso. Esta utilidad general es de todas las clases del Estado, y debiendo pesar sobre ellas estas atenciones, deben por consiguiente ser gravadas igualmente.

Este principio está reconocido en la ley fundamental del Estado, por la cual se previene que la nacion está obligada á mantener la religion y sus ministros; y este principio de conveniencia general debe ser atendido, mucho mas cuando esta contribucion ha pesado únicamente sobre la clase agrícola que tanto ha sufrido y sufre con los demas impuestos. Téngase presente este principio de utilidad general, donde deben fundarse las leyes; y consúltese si este proyecto tiene esa circunstancia. Muchos dicen que la política solo es la que debe tenerse por base para la utilidad general, y que la justicia es el principio de la moral. Prescindiendo de esto, ¿no se advierte que el objeto tanto de la política como de la moral es uno solo y se dirige á la felicidad pública, y este se puede obtener, pero no gravando á una clase del Estado? Todos los individuos están ligados á la sociedad, esta es una condicion indispensable, la que les obliga á contribuir en proporcion de sus haberes; y gravar solamente á la clase agrícola, será solo querer que pese sobre ella todo el gravamen: este principio no puede admitirse; sin embargo veo que en este proyecto se establece esa carga para una clase beneficiando á las demas. En el voto particular he manifestado que me parecia que esta contribucion era impolítica, injusta é ineficaz; y para examinar esta cuestion debo aclarar los puntos que me han de guiar, á fin de demostrarlo completamente como deseo, á ver si puedo convencer el ánimo de los Sres. Senadores que todavía no hayan podido formar un juicio sentado sobre esta materia.

No entraré á deslindar la cuestion de si el diezmo procede de derecho divino ó civil; solo diré que cuando fue considerado en las decretales y en las Partidas, y se quiso atribuir á Alejandro esa imposicion, se quiso hacer aplicable á principios que despues han sido combatidos por efecto de la ilustracion del siglo presente. En la ley de Partida se conoció esta verdad y se quiso referir la imposicion al patriarca Abraham cuando pagaba á los sacerdotes de la tribu de Levi: esto que se refiere á las leyes de Partida acaso sea una verdad por los primeros hombres que lo establecieron. Pero creo que no debo molestar la atencion del Senado sobre este punto; lo cierto es que no se ha podido menos de considerar en los últimos tiempos, sino como una contribucion civil; las leyes de Partida consignaron el producto de este impuesto á beneficio del culto y clero; pero estas leyes entonces tuvieron en consideracion ese origen para no darle esa aplicacion que se expresa.

Mas adelante diferentes Reyes calcularon esa imposicion como tributo civil, y mandaron que no solo se destinase su producto para los prelados y las iglesias, sino que tambien se señalase una parte en beneficio de los Reyes, otra para los pobres, y otra en bien de la tierra; véase, señores, como era tributo civil. No quiero entrar en la cuestion de la época en que se fijó en España el pago de ese presupuesto; pero creo que antes de la ley de Partida no pudo ser reconocido el pago de este tributo; en muchas provincias se consideraba como una ofrenda voluntaria: pero prescindiendo de todo esto, y entrando en el fondo de la cuestion y de otros inconvenientes que en si tiene este impuesto, me permitirá el Senado que haga varias observaciones respecto al proyecto presentado por el Gobierno y al dictamen de la mayoría de la comision. Primera: ¿es conveniente restablecer el diezmo? Segunda: ¿puede sustituirse este tributo con otro igual? Estas son las cuestiones que me propongo examinar, y ruego al Senado que me dispense su indulgencia á fin de que pueda fundar mi voto particular.

Las leyes de Partida cuando establecieron el diezmo lo calificaron de dos maneras, de previal y personal: en el primero entraban todos los productos de la tierra, montes, arbolados, molinos, alquileres de casas, en una palabra todo producto rústico ó urbano: se comprendió en este impuesto previal hasta las vacas, las ovejas y toda clase de ganado. En la calificacion personal se comprendía á todos los individuos. Ricos-hombres, caballeros, abogados, escribanos, menestrales, comerciantes, en una palabra todos los individuos de la sociedad estaban obligados á pagar este tributo. En el contenido de esta ley, que es la 2.ª, tit. 2.º, partida 1.ª, se observa que cuando se estableció el diezmo en España se consultó un principio de justicia, el que no veo en el proyecto del Gobierno.

Esta contribucion era onerosa, y no dudo que hubiese dificultad para plantearla, pues nunca se pagó puntual el diezmo personal; pero sin embargo se tenia presente un principio de justicia. Y yo digo ahora, ¿por qué en las circunstancias actuales, cuando hay mayor ilustracion, cuando los hombres cuentan con otros medios que antes no habia, cuando tenemos un Gobierno que envuelve la idea de justicia, no se ha de adoptar ese principio de justicia? ¿Por qué no se ha de plantear una contribucion que pese sobre todas las clases, y no que se quiere únicamente que este gravamen recaiga sobre la agricultura? Si se consultaran, señores, los efectos que puede producir este acto con el cual se previene la opinion pública, se conocería su resultado, el cual no puede ser otro que el hacernos conocer lo difícil que es una contribucion de esta clase. He dicho antes que como se estableció el diezmo en su principio era gravoso, y de aquí nació el caer en descrédito: así es que en tiempo del Rey Don Alonso año de 1395, y despues en el de D. Juan I año de 1440, como asimismo en el de los Reyes Católicos año de 1480, se previno que ninguno fuese osado á castigar á los encargados de cobrar el diezmo. Si este mandato está consignado en las leyes de Partida, ¿podremos decir de que en aquel tiempo no habia repugnancia á pagar este tributo, y que no estaba desacreditado? Las quejas del clero y las de los recaudadores fueron las que movieron á los Monarcas á tomar esa disposicion.

Pero no es este solo el motivo por que se resistian al pago de este impuesto; habia otro, cual era la ambicion con que se exigía, pues á veces se cobraba mas de lo que la ley mandaba; y de aquí resultó que no tan solo se negaban á pagar lo que se les imponía por esa ambicion, sino que aun se negaban al pago de lo que justamente les correspondía; por esto, señores, vino á ser esa contribucion un motivo de desprecio. Las violencias que se causaban á los contribuyentes fueron causa de que se desacreditase esa contribucion; y así es que se mandó por una ley que se halla en la Novísima recopilacion, que ningun recaudador fuese osado á cobrar de lo que estuviese ya diezado. Prescindiendo, señores, de esta repugnancia, veamos á nuestra época y veremos los inconvenientes del diezmo, examinemos la opinion general, y ella nos dará conocimiento de lo que es esta contribucion. En la primer época constitucional se levantaron voces contra las

preocupaciones que habian dominado por tanto tiempo; se ilustró la opinion, y entonces ya no se creyó que este impuesto era de derecho divino. Vino la segunda época, y conociendo que era gravoso este impuesto, las Cortes lo disminuyeron á la mitad; todos los Sres. Senadores saben la grande dificultad que costó el volver á restablecerle despues de suprimido por las Cortes del año 20. Vistas estas dificultades, señores, no podian provenir de otra cosa mas que de haber sido bien acogido el decreto por los pueblos, y de estar convencidos los contribuyentes de que esta exaccion era sumamente onerosa. Pasemos mas adelante, y veamos á la época presente; el Gobierno habiendo examinado la opinion pública, presentó á las Cortes la ley de 29 de Junio: ese decreto habia fundado esperanzas, y llamo sobre este punto la atencion del Gobierno, porque creo que á pesar de su prudencia, se han cometido equivocaciones que pueden ser sensibiles. La ley de 29 de Junio del año anterior, por la cual se suprimió esta contribucion, dió esperanzas á los españoles de que no se les volvería á exigir: esta esperanza descansaba sobre la ley y la buena fe, bajo la cual debia ser cumplida; pero ahora se ven burlados en sus esperanzas, y en al mismo tiempo que pesa sobre ellos este tributo que tenian antes.

No puedo menos de hacerme cargo de los datos que el Gobierno ha manifestado para presentar este proyecto. El Gobierno procediendo con la madurez que acostumbra, creyó que debia oír á los intendentes de las provincias para que estos informasen sobre el estado de la opinion acerca de esta materia. Pidió informe á estos, y aun cuando no tenian el mayor conocimiento porque no estan en contacto con los pueblos para poder conocer la opinion general, sin embargo resulta que de 45 provincias, el Gobierno tiene un dato por el cual se ve que 22 estaban por la supresion, 17 por la concesion total, y 5 por el medio diezmo. Esta consideracion, señores, quiero que no se olvide para que se conozca la impolítica con que se trata de establecer este impuesto, el cual no debe producir efecto alguno, ni puede de ninguna manera resultar utilidad de su restablecimiento.

Todavía, señores, debo manifestar otra causa que tengo para oponerme al restablecimiento del diezmo, como se propone. Se obliga á todos los labradores á que paguen la décima parte de sus bienes, sea mucha ó poca cantidad la que tengan; y cuando se sepa que se aplica esta parte decimal para cubrir las atenciones del Gobierno, para el culto y clero, partícipes legos y otras varias obligaciones, pidiéndose esto de una manera general, ¿será justo que si el clero y demas objetos tienen bastante con 200 millones, se les pida á los labradores 400, para que queden gravados en esa cantidad? No puede ser de ninguna manera justa esta exaccion: si el clero no necesita tanto, ¿por qué sacar esa cantidad á los labradores, á esa clase que está soportando el peso de la guerra civil, y en premio suele ser presa de los enemigos?

Tambien es injusto que se grave á esta clase, porque si se atiende á lo que pagan los productos de la agricultura es necesario tener en cuenta que para sembrar es necesario contar con el valor de las semillas; que todo sale del sudor del trabajo del cultivador. Así que, si se examinan todos los beneficios que pueden reportarse para sacar la utilidad que corresponde á este gasto, se conocerá que es injusto, y que nosotros debemos inclinarnos á remediar este mal que pesa sobre esta clase. Todavía hay otra consideracion que no se puede perder de vista; prácticamente he conocido los males que se ocasionan por el método de recaudar este impuesto; estoy convencido tambien de que el diezmo no produce lo necesario para las atenciones que se aplica. Este es mi sentimiento porque preveo las consecuencias que han de resultar de desatender estas obligaciones; y al mismo tiempo que creo esto, sé tambien que el labrador sufrirá la injusticia de que se le arranquen 200 millones cuando al Gobierno no llegan ni la mitad.

Para que entren en el tesoro 100 millones, con que deben ser cubiertas las atenciones del culto y clero, el labrador tiene que pagar 200; este es un motivo de injusticia que me hace oponerme al proyecto. Todas las consideraciones, señores, son tan graves, que nos hacen que no aprobemos este proyecto que se ventila, mucho mas si atendemos á lo que dice la comision, refiriéndose á la ley de 16 de Julio de 1836. La comision dice que se lamenta de la situacion del clero, por efecto de esa ley que mandaba la continuacion del diezmo; y yo pregunto: en iguales circunstancias, ¿cuál será la situacion lamentable del clero este año, que tambien se manda continuar esa contribucion? Si entonces el mal era inmenso, ¿que será ahora? Por lo mismo que conozco esta razon, temo que vuelvan á verse desatendidas esas clases que se mencionan en el proyecto; esos son los motivos por que creo que no podrán ser atendidas esas obligaciones. Pasemos, señores, á examinar los datos prácticos, con los cuales debe verse esta cuestion.

Sentemos el dato que ha presentado el Gobierno sobre que ha producido el diezmo 148 millones; agreguemos el dato mas probable de que el clero necesita 155 millones, cantidad á lo que dejaron reducido las Cortes constituyentes en su proyecto de ley que no tuvo la sancion Real; sea mas ó menos exacta esta cantidad, es necesario tomarla como dato. Si el diezmo en el año pasado no ha producido mas que 148 millones, el culto y clero necesita 155; ya se ve un déficit que resulta de 15 millones, y por consiguiente todos los demas objetos de la ley quedan desatendidos; ¿y qué parte puede quedar al Gobierno? ¿No serán, señores, funestas las consecuencias que resulten, si quedan desatendidos los objetos á que aplica el Gobierno esta contribucion? El mismo Gobierno ¿no quedará burlado en su esperanza desatendiendo unas obligaciones tan sagradas? Por estas consideraciones se ve que tenemos un dato de lo que dará el diezmo, por el cual el Gobierno se verá en la necesidad de abandonar las obligaciones del culto y clero, partícipes legos y establecimientos de instruccion y de beneficencia pública.

He dicho que el clero necesita 155 millones, pues los partícipes legos necesitan 20 por los créditos de los capitales que les pertenecen; los establecimientos de instruccion y beneficencia necesitan 12 millones, y ya tenemos que son necesarios 185 millones. Como esta cantidad imposible es que pueda recaudarse del diezmo, el Gobierno conocerá la gravedad de los males que se podrán originar, si no se cubren estas atenciones tan sagradas é indispensables, y debe tener presente que desde luego resulta un déficit de consideracion para el cual no se propone medio alguno de cubrir. Pasemos la vista sobre la ineficacia de esta contribucion, examinemos los medios prácticamente que se pueden sustituir con menos inconvenientes, á fin de cubrir estas obligaciones, por el descrédito en que ha caido la contribucion

decimal. Reconocida la injusticia que envuelve, y la ineficacia de su resultado, nos vemos en la necesidad de adoptar otros medios, tales como los de una contribucion general que comprenda á todos los individuos que deben contribuir, á fin de cubrir estas obligaciones. Todas las clases, segun mi voto particular, deben pagar la cuota que les corresponda, porque todos los españoles recibimos los beneficios de la religion: ¿y qué inconveniente puede haber en que se reparta esta contribucion á todas las clases?

El principio de justicia se adoptó ya en la ley de Partida; ¿y no será mejor sustituir esto, y que todos los individuos de la sociedad paguen en proporcion de sus haberes? Esta voluntad y opinion que se forma es lo primero que envuelve un principio de justicia en el cual deben de estar fundadas todas las leyes. Para hacer efectiva esta contribucion general seria conveniente el que se admitiese á los labradores en especie la cuota que les correspondiese al precio corriente de los granos en cada pueblo; esta contribucion se haria efectiva en todos los pueblos por medio de los alcaldes, auxiliados de los curas párrocos, cuyo influjo seria muy conveniente para realizarla. La distribucion se haria á las clases interesadas por medio de una junta diocesana compuesta de representantes de todas ellas, arreglándose en los repartimientos á las asignaciones que contiene el proyecto provisional del clero presentado al Congreso de Diputados. Así, señores, se evitarian los graves inconvenientes de la continuacion del diezmo, y se atenderia íntegramente á las necesidades del culto y clero, partícipes legos y demas obligaciones consignadas en el proyecto de ley. Se quitarian los vejámenes que hoy se ocasionan con la recaudacion del diezmo, los cuales no puede menos el Gobierno de conocerlos, como tambien de que la recaudacion es inmoral, pues se cometen muchos fraudes. Por todas estas razones he formado el voto particular, porque creo que con el medio que he manifestado resultarán menos inconvenientes que con lo que se propone en el proyecto que ha presentado el Gobierno.

Así que, yo espero que el Senado, pesando en su sabiduría las razones que he tenido la honra de presentar á su deliberacion, no dé su aprobacion al proyecto del Gobierno, y apruebe por lo tanto el voto particular, el cual si así fuese seria formulado.

El Sr. TARANCON, como de la comision: Señores, si cuando me propongo contestar al discurso que acaba de pronunciar el Sr. Senador Gonzalez pudiese yo considerar la cosa íntegra en el importantísimo asunto del diezmo, ó lo que es lo mismo, si no hubiesen variado tan extraordinariamente las circunstancias desde Junio del año pasado hasta ahora, y existiendo todavía la prestacion decimal, como en aquel tiempo se tratase de acordar su supresion, pudiera muy bien decir á S. S. con alguna extension muchas cosas, que estando entonces completamente en su lugar, hoy ya no serian tan oportunas, y absorberian por otra parte un tiempo preciosísimo. Pudiera decir, por ejemplo, que no es tan cierto como se ha supuesto, y no ha podido probarse hasta ahora, que el diezmo sea una carga injusta, atroz é insufrible, segun se ha repetido hasta la sociedad, entre otras mil consideraciones, porque lo que es tan absurdo y destructor, ni se aclimata jamas por muchos siglos en pueblos cultos é ilustrados, ni hay nada que pueda hacerlo compatible con su prosperidad; y es muy sabido que este gravamen se ha conocido desde muy antiguo, y continúa todavía en países bien adelantados y bien poco tímidos en materia de reformas. Pudiera sostener que cuando en cualquiera parte del mundo se trata de suprimir un impuesto antiquísimo, que está en íntima relacion con una inmensidad de intereses públicos y privados, y que tiene ademas á su favor la fuerza del hábito, y el prestigio religioso, no basta alegar y probar algunos inconvenientes, sino que es necesario pesarlos en la balanza de las circunstancias y del buen sentido, compararlos con otros, calcular con juicio los resultados, y decidirse por la menor suma de mal, cuando no es permitido aspirar á todo el bien que se desea, y á una especie de perfectibilidad que en la sociedad es muchas veces una quimera, capaz de arrastrar en pos de sí al celo destituido de experiencia, mas no á la cordura y discrecion de hombres de Estado, á quienes no seducen brillantes utopias, sino bienes positivos para sus conciudadanos.

Pudiera tambien demostrar que en principios de justicia, de buena economía y de acertada administracion jamas es permitido tocar y mucho menos destruir un arbitrio considerable destinado á cubrir las principales y mas sagradas atenciones de un Estado, sin tener á mano otro ú otros con que sustituirlo al momento, so pena de colocarse voluntariamente los gobiernos en el mayor conflicto. Pudiera por último extenderme en probar que si una medida semejante, reducida á abandonar de repente cuantiosos recursos, seria siempre sumamente delicada, aun en las circunstancias mas favorables y tranquilas, se aumentado infinito el peligro, y aun podrá ser en extremo ruinosa adoptada en medio de los estragos y extraordinarias escases de una cruel guerra civil, que absorbiéndolo todo y haciendo de todo punto imposibles los medios adecuados para una justa subrogacion y para la debida indemnizacion á los interesados, no podrá menos de dar á la resolucion un carácter que no deben tener jamás las leyes de un pueblo que aspira á la libertad por medio de la justicia.

Todo esto y mucho mas y con mayor extension pudiera decirse, si nos hallásemos como ahora hace un año, mas no estamos en el mismo caso. Tenemos ya una ley que ha suprimido el diezmo; y yo tan dispuesto como estoy á manifestar francamente mi insignificante opinion en las discusiones, y á emitir con lealtad mi sufragio en las votaciones, segun me dicta mi conciencia, lo estoy tambien á respetar y acatar sobre manera las leyes, cualquiera que fuese mi modo de ver antes de publicarse. Por lo mismo, repito, que han variado demasiado las circunstancias, y que hay ni se trata de suprimir el diezmo, ni de derogar la ley que lo ha suprimido, sino de una disposicion transitoria mas fácil y sin comparacion mas sencilla, á saber, que continúe por un año mas, que concluirá en fin de Febrero del siguiente la cobranza de lo que se pagaba con los nombres de diezmos y primicias. Con solo enunciar así esta moderada peticion del Gobierno, que viene aceptada y aprobada por el otro cuerpo colegislador, hay lo suficiente para convencernos de la absoluta necesidad de aprobarla con toda la brevedad que sea compatible con nuestro deber, porque en efecto el resultado de este interesantísimo proyecto ha de estar indefectiblemente en razon directa de la celeridad con que se sancione, y cada dia, cada hora que se retrase será una pérdida considerable y positiva para el exhausto tesoro público, y para

los demas respetables objetos á que se destinan sus productos.

La comision espera con la mayor confianza que la prudencia del Senado lo mirará del mismo modo, porque á la verdad, ¿tiene algo de extraño ni de nuevo semejante propuesta? No, señores, no. A la vista tenemos todavia el notable ejemplar de una condescendencia semejante de las mismas Cortes constituyentes que abolieron el diezmo. Es enteramente imposible manifestar en negocio alguno mas decision, ni una resolucion mas firme que la que manifesté para proponer, promover y obtener la abolicion del Sr. Diputado actual que desempeña entonces el ministerio de Hacienda; todos los recursos de su singular ingenio, de su rara actividad, y de su notoria impavidez, no menos que los que le suministraba su elevada posicion, se emplearon en procurar el triunfo á que daba la mayor importancia, y ni se economizaron miles de impresos circulados á los pueblos para pintar con los mas negros colores la prestación decimal, que era uno de los principales recursos de la Hacienda pública, ni se omitió diligencia, esfuerzo ni trabajo alguno para el buen éxito de una empresa importante sin duda, y á que se vinculaba cierta especie de gloria. Pues bien, señores, este mismo señor ex-ministro á pesar de tan decidido empeño y de tan serio compromiso, no pudiendo desentenderse de lo que tenia á la vista, y de lo que le rodeaba por todas partes, es decir, de las imperiosas necesidades del ejército, del culto y de los partícipes legos, y otros objetos importantes, cedió de su tesoro, y aun antes de aprobarse el primer artículo del proyecto tuvo la franqueza de declarar, que si en aquel dia se acordaba la supresion del diezmo, al siguiente vendria pidiendo los frutos de 1857, ó lo que es igual, la continuacion del diezmo por un año mas. Cumplió en efecto su palabra, como era de esperar; y votado dicho art. 1.º, se presentó el proyecto de continuacion, en cuyo exámen, discusion, aprobacion y sancion Real se procedió con tal celeridad que el 16 de Julio ya estaba convertido en ley, presentándose al parecer la singular anomalía de que la resolucion que conservaba el diezmo por un año mas existiese con 15 dias de anticipacion á la que lo suprimió.

¿Y en qué consistió esto, señores? ¿En qué consistió que el que tenia tanto empeño en que desapareciese de nuestro suelo hasta el nombre de diezmo viniese á proponer su conservacion por un año mas, y hallase tan buena acogida en aquel respetable Congreso? En una cosa muy cierta, muy natural y muy sencilla, á saber: en la necesidad absoluta, en la imperiosa necesidad, que cuando llega á ser extrema es mas fuerte que los Ministros, que los Gobiernos y que todos los Congresos del mundo. Se miró la continuacion propuesta como una cuestion de existencia, y bajo este punto de vista no era posible que se llevase el empeño hasta cometer un suicidio.

Y en el dia, en este momento en que se ocupa el Senado en deliberar sobre el proyecto de continuacion del diezmo por otro año mas, ¿hay la misma necesidad? Si, señores, hay la misma necesidad, y si cabe es mayor y mas urgente que la del año pasado. En primer lugar existe la imprescindible precision de mantener ese brillante, fiel y valeroso ejército, que victorioso en todas partes, nada mas necesita ya para completar el triunfo, y darnos la suspirada paz, que el que se asegure debidamente su subsistencia y no le falten medios de acudir adonde le llame su ardimiento y la pericia de sus ilustres gefes. Esto solo bastaria para no quitar al Gobierno el importante recurso que se promete hallar en el tercio decimal que pide, y que ha votado el Congreso, porque á la verdad ¿quién de nosotros se atreveria á echar sobre si y á arrostrar la terrible responsabilidad de una negativa que pudiera paralizar las operaciones militares en la ocasion mas critica y decisiva? Pero hay todavia otras imperiosas atenciones. Hay la del culto y sus ministros, atencion sagrada y en extremo respetable y respetada en todas partes, y principalmente en el sensato y religioso pueblo español, que seguramente no podria ver sin estremecerse cerradas sus iglesias y mendigando el sustento á los sacerdotes con menosprecio de todas las leyes, inclusa la constitucional que hemos jurado, y en que se proclama del modo mas explicito y solemne "que la nacion se obliga á mantener el culto y los ministros de la religion católica que profesan los españoles."

Hay tambien otra no menos perentoria y urgente obligacion, que es la de socorrer de algun modo á esos desgraciados exclaustros y á las infelices religiosas que tantos meses ha estan reclamando, casi siempre en vano, el escaso alimento que se les debe de rigurosa justicia; deuda que ademas recordada á un mismo tiempo la religion, la humanidad y el decoro de la nacion, que al arrancar á unos del género de vida que les permitió abrazar, y al dejar á las otras en el claustro privadas de sus bienes, les ofreció seguridad y medios de subsistir, que no pueden negarse por mas tiempo sin mengua y vilipendio del Gobierno, y de cuantos pudiendo contribuir á evitarlo no lo evitan.

Existe por último la urgentísima y sobremanera respetable obligacion de atender de un modo efectivo á las no menos justas que enérgicas reclamaciones de los partícipes legos y de los establecimientos de instruccion, hospitalidad y beneficencia; partícipes legos, señores, que en las diferentes provincias de la monarquía han percibido hasta ahora porciones mas ó menos considerables del diezmo como una propiedad indisputable adquirida por los títulos mas legítimos, y digna como cualquiera otra de la produccion y amparo de las leyes, que no permiten privar de ella á ningun español sin que preceda la correspondiente indemnizacion: instruccion pública, que cuando en el nuevo régimen se prometia mejorar de suerte, ha perdido una gran parte de sus tenues recursos; y hospitalidad y beneficencia, que siendo ahora mas necesaria que nunca por el general estado de indigencia, yace en el mayor abandono, segun se ve por los clamores que se dirigen de todas partes, y aun por lo que está á nuestra vista en la misma capital del reino.

Si pues son evidentes todas estas necesidades, y lo es tambien que ninguna de ellas admite dilacion; si no hay sacrificio que pueda ni deba evitarse para cubrir las primeras atenciones del erario, del culto, del clero, de los partícipes legos, de las religiosas y esclaustros y de los establecimientos de instruccion y beneficencia, ¿cómo podrá haber quien se atreva á negar que nos hallamos respecto á fondos en las mismas y aun mas apuradas circunstancias que las que en el año pasado obligaron á continuar el diezmo? ¿Ni cómo podria haber tampoco quien niegue la precision en que se ha visto el Gobierno de proponer la continuacion por otro año mas, la que ha reconocido el otro cuerpo colegislador para aprobarla, y la en que se encuentra el Senado para hacer lo mismo? He dicho, señores, de intento que hay ahora tanta y mas necesidad que en el año anterior.

La hay mayor efectivamente, porque esta nacion se halla por desgracia en el dia en la situacion en que suele encontrarse un particular rico, cuando por cualquiera fatal combinacion llegan á exceder en mucho sus gastos á sus rentas, y tiene que ir echando mano para cubrirlos de medios y recursos extraordinarios que no sirven mas que para una vez. Hoy enagena ó empeña los brillantes, al mes siguiente la plata labrada, al otro hasta las alhajas precisas que le quedan, y llega prouto un dia en que no teniendo alhajas, plata ni brillantes, se ve mas atascado que nunca. Así nos sucede á nosotros. El año pasado teniamos la plata de las iglesias, y se gastó. Existian las campanas de los conventos y una parte de los muebles y efectos vendibles de los mismos, y se ha consumido su valor. Habia aun algunas otras cosas que esquilmar, y han desaparecido, sin que ni unas ni otras puedan volver á servirnos ni en venta ni en prenda para salir de apuros; y de consiguiente es una verdad que cada dia estamos mas necesitados, aun prescindiendo del aumento que va tomando la deuda nacional.

En todo lo demas, gracias á la Providencia y al heroico comportamiento de nuestro incomparable ejército, hemos obtenido importantes ventajas: recursos pecuniarios son lo único que nos falta; y si deseamos de veras la paz y el orden, seria la mas repugnante inconsecuencia negar al Gobierno los medios de asegurar el orden y de conquistar la paz.

El Sr. D. Antonio Gonzalez tiene demasiado talento, demasiada ilustracion y demasiado deseo del bien para dejar de conocer todo lo expuesto, y la inevitable necesidad de acudir prouto y eficazmente á tan graves atenciones; pero disiente S. S. del dictámen de la mayoría de la comision en cuanto al modo de realizarlo. Opina que la continuacion del diezmo, aunque solo sea por un año mas, es impracticable, y de consiguiente un recurso inutil é insuficiente para atender á objetos tan interesantes, y en su lugar prefiere que se vote una contribucion que extendiéndose á todos en proporcion á sus haberes produzca lo bastante para cubrir las obligaciones que se cubrian con el diezmo. La comision desea huir de extremos y de exageraciones que en materias prácticas y de administracion son mas peligrosas que en ninguna otra cosa. Reconoce de buena fe que la prestación decimal se halla hoy muy desvirtuada por los muchos esfuerzos que se han hecho para ello, y por sucesos y combinaciones que el Senado sabe mejor que yo. No quiere suponer que el diezmo se cobre este año con tanta exactitud y puntualidad como se pagó en otro tiempo, y pudiera pagarse en circunstancias tranquilas, pues si así fuese, seria este un cuantiosísimo recurso que serviria para mucho mas que lo que hoy se intenta cubrir con él. Supone desde luego la comision que habrá dificultades de todas clases para la recaudacion, entrando en ellas por no pequeña parte el estado de la guerra en varias provincias, y la continua ocupacion de ellas por tropas amigas y enemigas. Mas aun así, y cualquiera que sea en algunos puntos la variacion de las opiniones sobre el particular, todavia ofrecerá indudablemente el diezmo en este año un recurso no despreciable y aun cuantioso, si, como es de esperar, se recauda y administra con celo, actividad y pureza, así por los importantes objetos á que se destina, capaces de interesar á todo hombre de bien, como por la abundancia de la cosecha, en especial de cereales, que es incontestablemente la mejor circunstancia para facilitar el pago, y tambien por la ventaja propia de esta carga que se satisface en especies, segun costumbre, cuando se tiene y en proporcion á la que se percibe. No es infundada, señores, ni es quimérica esta esperanza, pues si en el año pasado, á pesar del tiempo, de la mala administracion, de los perjudiciales arriendos, y sobre todo á pesar de la escasa cosecha, todavia importó el diezmo de que se dió noticia al Gobierno, mas de 150 millones, ¿Cuánto no podrá importar en este año sin comparacion mas abundante, especialmente si se adopta un sistema de administracion mas regular, y se evitan los abusos y dilapidaciones que tanto perjudicaron á la hacienda pública y á los demas partícipes? Y si en el año pasado es notorio que no hubiera podido el Gobierno salir de los mayores ahogos sin las porciones decimales de que dispuso, ¿podrá pasar sin ellas en el actual y en la presente estacion, cuando ni está realizado el empréstito, ni puede realizarse en algunos meses la contribucion extraordinaria de guerra? ¿Existe hoy fondo alguno en la nacion sobre el cual puedan tomarse anticipaciones con tanta facilidad como sobre la parte del diezmo, aplicada al tesoro público? No señores, y el Senado sabe por que...

Mas yo quiero ser en extremo franco con el Sr. Gonzalez; quiero conceder á S. S. que la continuacion del diezmo por un año mas tenga graves inconvenientes, que no se acierte á corregir los abusos experimentados en el anterior, y que el producto total no baste para cubrir enteramente las atenciones á que se destina; mas aun siendo así, ¿por la contribucion que S. S. propone se evitan todos estos inconvenientes, y se aseguran iguales ó mayores recursos para el Gobierno, para el culto, para los partícipes legos y para los demas fines designados? No señores, yo afirmo resueltamente que no. Siempre será muy difícil en España cubrir estas obligaciones por medio de un repartimiento general; pero para el año de 1858 es de todo punto impracticable, y tan impracticable que no concibo cómo á fines de Junio hay quien piense lo contrario; queriendo al mismo tiempo que no queden en descubierto y en el mas fatal abandono los objetos mas atendibles en cualquiera regular administracion. Los motivos son demasiado conocidos.

En primer lugar se ignora completamente lo que hay que repartir, porque se ignora el producto de los bienes del clero, se ignora el número de eclesiásticos con derecho á cóngrua, se ignora el importe de lo que corresponde á los partícipes legos y á los establecimientos de instruccion, hospitalidad y beneficencia; y en fin, se ignora todo lo que ha sido siempre indispensable para imponer una contribucion con algun conocimiento. Pero demos ya, si se quiere, por vencida esta dificultad, que no es poco conceder. En seguida las Cortes tendrian que fijar primero alzadamente la cantidad, y despues repartirla entre las provincias en que los gastos del culto no estan en conocida proporcion con los demas. Hecho esto, habria que distribuir los cupos provinciales entre los pueblos, y estos harian los individuales, faltando todavia hacer efectiva la recaudacion y la entrega á los partícipes y al clero, que está sin dotacion desde últimos de Febrero. Señores, ¿y hay quien crea que todo esto es posible para el año en que estamos? ¿Hay tambien quien desconozca que se hace todavia mas palpable la imposibilidad de improvisar semejante contribucion, cuando en otra parte acaba de votarse la extraordinaria enormísima de 605 millones? ¿Hemos podido olvidar tan prouto lo ocurrido

con la de los 200 millones y con cuantas contribuciones directas se han hecho en nuestro pais muchos años há? ¿Y las demas obligaciones fuera de la del clero han de quedar del todo desatendidas?

Dice el Sr. Gonzalez que es sumamente impolitico empeñarse en conservar un impuesto desacreditado en el pais y contra el que está altamente declarada la opinion pública; mas en primer lugar me parece que al fundar S. S. su dictámen con la maestria que acostumbra, se ha olvidado algun tanto de que, como dije antes, en este momento no se trata de perpetuar el diezmo, ni de derogar la ley que lo ha suprimido, sino de otra cuestion mas fácil, mas sencilla y menos susceptible de declamaciones, cual es la de determinar si en la vispera de San Juan de Junio de 1858 es mas á propósito la continuacion del diezmo y primicia por este año, que la imposicion de una ó mas contribuciones nuevas en cantidad suficiente para cubrir las atenciones que se han cubierto hasta ahora por el primer medio. Presentado así el problema, creo que desaparecen en gran parte cuantos argumentos ha hecho el Sr. Gonzalez sobre el estado de la opinion pública en el punto que nos ocupa, y sobre el efecto político que puede causar la medida propuesta. Muchas y muy graves suelen ser las equivocaciones de los hombres aun cuando tratan de examinar con buena fe la verdadera opinion pública de una nacion, porque como no está sujeta al peso y medida que sirven para conocer las cosas materiales, es muy fácil engañarse segun sean los datos en que se apoyan los juicios. Se aumenta ya mucho esta facilidad de engañarse en tiempo de revoluciones y reacciones políticas, y crece inmensamente cuando los objetos de que se va á juzgar afectan á diversos y muy encontrados intereses, y todos estos obstáculos se presentan á un tiempo y como de tropel á los que se aproximan con imparcialidad á averiguar cuál es la opinion de la mayoría de los españoles acerca del diezmo, de su modificacion ó de su continuacion por un tiempo limitado. Sin embargo, parece que los medios que sirven para otras investigaciones del mismo género no deben esquivarse en la presente; y en tal caso si se empieza por el de la prensa periódica y no periódica, creo que no sean tantos los que han impugnado como los que han defendido la continuacion. Lo mismo me parece que se observa respecto al mayor número de los que se ocupan en el comercio y en la industria; y aunque no quiera tomarse en consideracion el modo de pensar de la alta nobleza y del clero, porque acaso se dirá que son interesados en el asunto, si se examina cómo piensa la mayor parte de los cultivadores, principalmente los que como meros colonos cultivan tierras ajenas, y forman acaso las nueve décimas partes de nuestros labradores, se advertirá que no dan grande importancia á que continúe ó no el diezmo, porque por lo comun tienen bastante buen sentido para conocer que en el momento que cese esta prestacion, no solo se les aumentará la renta; sino que se les gravará con nuevas contribuciones en que de todos modos les tocará la porcion principal, así porque no pueden ocultar sus frutos como porque influyendo menos que otros en los repartimientos, siempre ó casi siempre son los que sacan peor partido. Ya han visto otras veces quién es el mas beneficiado con semejante abolicion, y ya no queda entre ellos este convencimiento en mera teoria, porque ha venido á confirmarlo la experiencia. Más que la inmediata cesacion del diezmo desean estos desgraciados que se tengan en consideracion sus sacrificios para merecer de la sociedad en que viven toda clase de miramientos, para que la proteccion que se les ha ofrecido tantas veces sea positiva y eficaz en sus personas y en sus cosas, y para que no se les nieguen las compensaciones que reclaman en su favor la justicia y la igualdad posible y bien entendida; y en verdad que en este proyecto no estan desatendidas estas justas ideas de compensacion, cuando en el art. 4.º se dice expresamente "que se les admitirá la mitad de lo que diezmen en cuenta de lo que les corresponda por las contribuciones extraordinarias de guerra que para las urgencias sucesivas se decretaren, ó en su defecto en las ordinarias de 1859."

Tal es en mi concepto el modo de examinar el verdadero estado de la pública opinion en las grandes cuestiones, y por consiguiente en la de la continuacion del diezmo, cuya importancia no quiero desconocer; pero aunque esta carga pesa mucho á los contribuyentes, y aunque se sufra con mas ó menos impaciencia, segun la diversa disposicion de las provincias, ¿será este bastante motivo para que cese de repente en medio de los mayores apuros? ¿Por qué habiamos de sostener en tal caso las demas contribuciones de cuya dureza, irregularidad y vicios económicos apenas hay quien no esté plenamente convencido? Y si es impolitico ceder á la necesidad, y prorogar por un año mas un arbitrio antiguo, y hasta cierto punto sostenido por lo que mas influye en los hombres, ¿será conforme á buena política añadir de improviso una nueva contribucion directa de 150 millones á la enormísima de mas de 600 que se va á publicar con tanto peligro de no verla realizada? Claro es que no, señores, y no es menos evidente que seria imposible hallar una ocasion menos oportuna para semejante proyecto. No hagamos á sabiendas mas complicada y difícil nuestra situacion; ni por una especie de impaciencia, loable si se quiere, en sus motivos, pero poco digna de la gravedad y tino de hombres públicos, no precipitemos ni desacreditemos una medida que en otro tiempo podrá ser conveniente y realizable sin las funestas consecuencias que hoy no podria dejar de producir. Por lo mismo espera la comision de la notoria ilustracion y prudencia del Senado que se digne desechar el voto particular del Sr. Gonzalez, y aprobar el proyecto de continuacion del diezmo por un año mas, segun lo ha votado el Congreso.

El Sr. HEROS: Si por ventura era todavia necesaria una prueba tan convincente como ostentosa del poder irresistible de la opinion de que los Gobiernos é instituciones que no caminan á su paso, ó perecen por inanición ó con estrépito, la ofreceria el objeto que hoy se discute en el Senado. Ese diezmo que sus mas acreditados defensores solo sostienen que debe continuar por un año, apoyándose para ello en las circunstancias y adelantado de la estacion, no ha medio siglo que era el árbitro del mundo. Dominaba en Portugal, en España, Francia, Italia, Países-Bajos y en Inglaterra: hoy se halla como caducando. En Inglaterra, en donde todavia subsiste, se cobra á pistoletazos, y en España está encerrado en un paréntesis tan corto, que solo se le suponen nueve meses de existencia. Yo, señores, que contemplo cuán interesadas estan la religion y la moral en que desaparezca este impuesto, para que las cosas tomen aquel curso y orden debidos, empezar por manifestar las circunstancias que nos han traído al estado en que hoy nos encontramos con respecto al diezmo.

No quiero entrar en la historia del diezmo, cuestion que se ha tratado de muchas y diferentes maneras; pero al tratar del asunto que hoy nos ocupa, quiero referirme á una época que no puedo menos de recordar. En la casa contigua á este edificio vivia un personaje, que sin tener el titulo de Rey ejercia el poder, llegando su autoridad á tal punto de ponerse su retrato al lado de los altares, y al celebrarse esta funcion dijo un religioso que el Espíritu Santo habia infundido en la mente de Carlos IV el eligiese por compañero para gobernar el Estado. Si habia ó no en el pais una revolucion religiosa, yo no lo digo; pero sí sé que en el mismo año que tuvo lugar esta ocurrencia se expidieron decretos obligando á pagar el diezmo, porque no se pagaba, como decia la Real orden de 9 de Noviembre de 1807. Si el Espíritu Santo influia ó no en el Gobierno que teniamos entonces, no lo sabremos decir; pero yo, por mal de mis pecados, sé que fue preso el heredero de la corona en aquel mismo año, y en el tiempo que se expedia aquella Real orden.

Yo sé que en aquel mismo año empezaron á entrar los franceses en España; yo sé que al año siguiente emprendimos una guerra desoladora; yo sé que este pueblo español, siempre leal, siempre generoso, despues de haber visto la horfandad en que se le habia dejado, creó la junta central: yo sé que esta junta central, sin que comprenda las razones que para ello tuviese, declaró iguales los derechos de todos los españoles; yo sé que vinieron Diputados de Ultramar; que se juntaron Cortes en Cádiz; estos Diputados, que se habian propuesto por objeto todo lo que pudiese convenir directa ó indirectamente á fomentar la independencia ó separacion de la metrópoli, fueron tal vez un obstáculo para que muchas reformas no se acabasen.

Yo sé sin embargo, que en medio de circunstancias tan críticas, en medio de la exaltacion de las pasiones y en el abandono en que habia dejado á la nacion el Gobierno en que influia el Espíritu Santo, todas las reformas que se preparaban fueron premeditadas con un tino, celo y templanza que no pueden menos de admirar todos los que se acercan á examinar los actos de aquellas célebres Cortes. Yo tengo un documento impreso entonces con el mayor lujo tipográfico, cuyo titulo es *Documento para la historia de la persecucion de la iglesia*. ¿Y cuál fue la persecucion que tuvo entonces? Examinense las actas, y aparece que en el año de 1810 se dijo que no se proveyesen prebendas eclesiásticas hasta la conclusion de la guerra; se decretó la supresion del voto de Santiago, padron ignominioso de la civilizacion, pues que estaba fundado en un absurdo; se suprimió la inquisicion, ya reducida á la nada desde que el inquisidor mayor se ocupaba en hacer la antesala en Palacio; se acordaron ademas medidas respecto de las casas de los regulares.

¿Y qué sucedió en el año 14? Que todas las cosas volvieron al ser y estado que tenian antes de comenzarse la guerra. Se proveyeron mas de 20 prebendas eclesiásticas, se restituyeron todos los conventos á los frailes, se restableció la Inquisicion y el voto de Santiago, ¿y para qué? Para tres años despues manifestar el Gobierno que carecia absolutamente de medios para llevar adelante la máquina del Estado, y para manifestar que el pueblo por su tibieza ya no pagaba el diezmo. Ahí está el decreto de 8 de Junio de 1818, en el cual se volvió á insertar el de 1807.

Vinieron las Cortes del año de 1820. Al cabo de un período en que habia habido tantos desórdenes, tantas personalidades y errores, se manifestó en este mismo lugar la misma templanza y cordura que en las Cortes anteriores. Se volvió á suprimir el voto de Santiago, se volvió á decretar que no se proveyesen prebendas eclesiásticas, y en 19 de Junio de 1821 se decretó la mitad del diezmo, se indemnizase á los partícipes legos, destinando este medio diezmo exclusivamente para los eclesiásticos. ¿Puede darse mas templanza?

Vino el duque de Angulema; vinieron sus 1000 franceses; ¿y á qué? A negarnos el derecho de constituirnos, y á algo mas. Yo me acuerdo que la regencia en Junio de aquel año lo primero que procuró fue restituir el diezmo entero. Hé aquí sus memorables palabras.

El orador leyó un trozo del manifiesto de la regencia de 1823, acerca del diezmo, y dice que despues de tan solemne demostracion parecia que el diezmo debia continuar viento en popa; pero que fue todo lo contrario, porque en el año de 1826, por Real orden de 14 de Diciembre volvió el clero á quejarse de que el diezmo no se pagaba, que la caridad de los fieles se habia resfriado, y que era menester emplear la fuerza, sin que por eso nada se consiguiese. Que en el año de 34 se habia vuelto á tocar esta cuestion, haciendo presente que el decoro del culto, el crédito de la nacion y las circunstancias exigian que se pagase el diezmo, sin que por ello se adelantase nada.

Añadió que los que deseaban la terminacion de este estado de ansiedad no querian fuese por medios revolucionarios ó anarquistas ó como quisiera llamarse; que se preciaba de tener sentimientos religiosos tanto como cualquiera, pues consideraba que la religion estaba en razon de la civilizacion; que queria que la religion recobrase todo su brillo; pero que para ello el primer paso que habia que dar era el que se coartasen las pretensiones de los que deseaban continuarse este impuesto, sin que por esto se creyera que aludía determinadamente á ningun eclesiástico: manifestó que estimaba mucho á esta clase digna de todo respeto, porque huérfano y solo desde la edad de seis años habia debido á un digno eclesiástico mil cuidados y ha debido grandes consideraciones á algunos; pero que al paso que como ha sentido, ninguna animadversion tiene hácia ellos, quiere que el estado eclesiástico esté rodeado de todo el esplendor, brillo y prestigio que es necesario para llenar las augustas funciones de su estado, lo cual mientras esté complicado con la cuestion del diezmo y se presente como un pediguéño, ó un instrumento de ambicion á los pueblos, no lo conseguirá jamás.

Añade que la parte ilustrada del clero español está persuadida de la necesidad de dar un fin á este sistema de ansiedad, y que se complace S. S. en ver que se va á dar este paso de progreso, debido en gran parte á los dignos prelados; pero que mientras bien ó mal introducida esta contribucion; mientras, como se ha dicho, ha perdido esta especie de prestigio religioso que le constituia en quinto precepto de la Iglesia, no debia permitirse que permaneciese todavia en el caso de manifestarse en rebeldia contra la religion que profesamos. Que si era precepto religioso era menester se dijese positivamente; y si precepto civil, y como tal se imponia, era menester que tuviese terminacion.

Yo, señores, continuó, dije el año pasado defendiendo la terminacion del diezmo, y vuelvo á repetir ahora que hubiera

deseado que para salir pronto del apuro en que nos encontramos con respecto á la dotacion del clero, que se hubiera adoptado una medida que encontrara mas razonable, cual era que por el pronto cada pueblo hubiera sostenido su clero, y encargando este cuidado á las diputaciones provinciales; y entonces, incluyendo en el presupuesto del Estado los 56 millones del clero, mas los 20 millones de los partícipes legos, mas los cortos gastos de los establecimientos de beneficencia y de instruccion pública, que son muy módicos, porque los hospitales y hospicios son la peste de los Estados, el resultado seria que habriamos dado un gran paso en el órden de la administracion, y habriamos podido llegar á este término que prescribe la Constitucion en su art. 72, cual es la obligacion de presentar el Gobierno á las Cortes el presupuesto general de los gastos del Estado para el año siguiente, y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, porque de otra manera vamos á votar una contribucion, que como el ilustre Senador que acaba de hablar ha dicho, no sabemos ni á quién se aplica, ni cuánto produce.

¿Por ventura es esta la precision exacta del sistema constitucional que acaso cifra su mayor existencia en que se sepa dia por dia todo lo que se trata de distribuir? ¿Y podremos retardar el que se establezca ese principio? Pues hémos aquí atajados por lo menos por un año; hémos aquí que no sabemos lo que vamos á decretar sino por aproximacion, ni en qué se va á invertir.

Yo creo que si se tomase esto en consideracion, asi como lo que he dicho antes relativamente á la sustitucion de la medida para mantenimiento del culto y clero por los respectivos pueblos, creo que si se hubiese tratado esta cuestion anticipadamente, ya podriamos hoy tener resultados, y no creo sea tan difícil la resolucion como aparenta; y yo, cuando he propuesto el medio paajero no se crea que le quiero hacer permanente; no quiero tampoco la contribucion del culto en el sentido que se dice; hay un artículo en la Constitucion por el cual la nacion está obligada á mantener el culto, y yo quiero que sea toda la nacion la que le mantenga. Yo tengo mucho amor á la unidad de la religion católica española, y espero que las instituciones canónicas que la rigen, resto de la antigua disciplina eclesiástica, nos harán dentro de poco tener un clero ilustrado, y mucho mas independiente de lo que es en otros paises.

Quiero por lo tanto que el clero español, y permitaseme la expresion, porque no tiene el mal sentido que algunos han querido significar, esté asalariado ó soldado; no, señores, no es una innovacion, no tiene nada de ofensivo, y es mucho mas decoroso que ponerse á enarbolar la bandera y llamar licitadores á esta renta. En las provincias de Ultramar jamas los eclesiásticos han vivido del diezmo. ¿Por qué pues en la Peninsula no ha de darse este ejemplo? ¿No será mas decoroso que los eclesiásticos reciban los emolumentos del Estado, que estarse presentando en una aptitud hostil al que trilla y al que exprime la uva?

Continuando el Sr. Heros en sus observaciones, dice que en el estado en que se halla la civilizacion en el dia, el impuesto del diezmo es una aberracion, y que es una traba para la agricultura, la cual es menester fomentar por todos los medios posibles.

Pero, prosigue, yo bien sé la calidad que se da á las observaciones que se hacen acerca de la supresion de este impuesto.

Dicen que es solo por un año, y solo en razon de las circunstancias, añadiendo que es difícil improvisar una contribucion con tino, y ademas que tiene el prestigio de la antigüedad. A fe, señores, que si la antigüedad en materia de contribuciones valiera, la quinta, que es una contribucion, y no poco pesada, no debiera haberse tocado. Sin embargo, en el año pasado se hizo una ley de quintas aboliendo todas las distinciones que habia en otro tiempo, y ha sido tan perfectamente acogida, como que la quinta se ha hecho como por encanto. ¿Por qué pues venir haciendo la apologia de la antigüedad? ¿Por qué pues cuando es tan simple establecer el método de igualdad, y de que cada pueblo pague su culto por reparto, incluyendo en el presupuesto de los gastos del Estado el que corresponde á esta clase? Si sin medios de coaccion y de fuerza se prestan gustosos los pueblos á mantener nuestros ejércitos, ¿no se prestarán tambien los pueblos á mantener con el mismo gusto al culto y clero? ¿Por qué dejarlos en la misma ansiedad de si el año que viene volveremos á tener la misma cuestion, las mismas dudas, al mismo estado precario que tanto contradice á la esencia de la religion que todos profesamos?

El Gobierno, se nos ha dicho, necesitaba 80 millones. Yo, señores, he votado, y pienso votar todo lo que el Gobierno necesite. Yo sé ciertamente que los Ministros no pueden crear recursos; que su mas ó menos capacidad, su mas ó menos celo pueden proporcionárselos con mas ó menos tino; pero yo sostengo que los recursos que se necesitan se obtendrian mejor por medio de una contribucion impuesta directamente, que no por una antigua. Por una parte se dice que es conveniente para mantener el prestigio del clero; y por otra que hay necesidades perentorias que cubrir. ¿Por qué, pues, amalgamar dos cosas tan contrarias? ¿Por qué no dejar al sacerdocio fiado á la buena fé y caridad de los españoles que no quieren faltar á la religion de sus mayores, ó al culto que es el consuelo de las almas piadosas? Por otra parte, y sea cual fuese el caracter que tenga el diezmo, ¿no es llegado el tiempo de que se trate de dar á este pueblo algun descanso, algun bien? ¿Es posible dejarlos asi despues de tantos males como en nombre de la religion, y perdonese esta frase, hace tantos años que se les está causando?

Esta es la época mas á propósito para ello, habiéndose establecido el sistema representativo, en el que sin excepcion de personas se consultan los intereses de todos. Por no haberlo hecho asi en tiempos pasados, y bajo pretexto de que la religion precia, tuvimos que sostener en Alemania las empresas temerarias de Carlos V entronizándose la inquisicion, y cuya conducta siguió Felipe II, que consumió en estas empresas infinidad de hombres y mucho dinero, de manera que no pudiendo los pueblos resistir los impuestos, hubo de empezarse la enagenacion de los juros y los oficios públicos.

Su hijo Felipe III, entregado á sus privados, siguió las mismas huellas, pues por el celo de la religion gastó un millon de ducados en construir conventos: bajo pretexto de que la monarquía católica española no debia hacer la paz con los herejes, despues de una tregua de muchos años volvió Felipe IV á emprender la guerra, y vuelta á enagenar oficios á la nacion con deudas: siguiendo el mismo sistema, al advenimiento á la

corona de España de la casa de Borbon, decia Luis XIV á su hijo que conservase la Inquisicion, y volvimos á contraer otra deuda, deuda enormísima, y siempre bajo pretexto de religion: bajo pretexto de religion se fomentó la guerra de Portugal y Cataluña en 1640; bajo pretexto de religion al Rey de España como pariente mas inmediato le correspondia oponer un dique á la revolucion francesa, y nos metimos en una guerra, cuyo resultado sabe todo el mundo, aumentándose extraordinariamente nuestra deuda: bajo pretexto de religion volvieron las cosas en el año 14 al estado que tenian antes del año de 1808; bajo pretexto de religion vinieron los hijos de San Luis en el año de 1825, y por no enagenar los bienes del clero se han estado contrayendo los empréstitos que todos sabemos; y en fin bajo pretexto de religion, y no considerando á Fernando VII como sustentáculo bastante firme del clero, se han estado alimentando las intenciones y perversa alma de ese llamado Pretendiente. Tiempo es ya, señores, de que la religion no sea un motivo para que el pueblo español deje de tener la calma y tranquilidad que para su felicidad es necesaria. Concluyo pues votando contra el diezmo.

El Sr. obispo de Córdoba pronunció despues del Sr. Heros un largo discurso que no puede insertarse por su extension en el presente número, y que por tanto reservamos para el de mañana.

En seguida de dicho discurso

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion, anunciando que el lunes próximo continuaria la misma á las doce, siendo el primero que haria uso de la palabra el Sr. Calatrava, y levantó la sesion á las cinco y cuarto.

MADRID 25 DE JUNIO.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Bilbao 18 de Junio. La única novedad que ha ocurrido desde mi anterior es la de haber sido alejado de ella el 9.º batallón de Castilla, que se hallaba acantonado en Arrigorriaga y Miravalles, trasladándolo á la auteglesia de Yurre, por temor, segun se cree, de que los soldados aprovechasen la facilidad que la inmediacion á este pueblo les ofrecia para la desercion á que parece se notó habia bastante tendencia. En su lugar han pasado á ocupar dichos pueblos de Arrigorriaga y Miravalles dos compañías de uno de los batallones vizcainos que se hallaban en Galdácano.

Graves cuidados inspira sin duda á los caudillos del bando enemigo el grito de *Paz y fueros*, que entre ellos se lanzó, cuando para evitar su propagacion en esta provincia han destinado á cada pueblo, segun se me asegura, dos emisarios de su confianza con la única mision de celar en ellos para que no se hable de semejante especie, y denunciar á los que se descuiden en hacerlo.

Segun las últimas noticias el Pretendiente permanecia en Tolosa el 15; pero hay algunos indicios de que trata de trasladarse á Elorrio.

El bloqueo de esta plaza se hace observar con mucho rigor, y son muy contadas las personas que llegan á ella del interior del país, y muy escasas las noticias que se reciben de lo que en él pasa. Me consta sin embargo que no ha sido movida de Zornoza la artillería gruesa, que hace tiempo tienen allí los enemigos, lo que es para mí una prueba de la falsedad de las voces que corrieron los dias pasados sobre el ataque de nuestra línea de Guipuzcoa.

Santander 19 de Junio. El Sr. general del cuerpo de ejército de la izquierda ha tomado las providencias convenientes para perseguir á las gavillas de facciosos que trataban de reunirse y estacionarse en Valderredible.

El 17 se reconoció la línea rebelde, avanzando para ello la brigada acantonada en la Cavada con algunas tropas de la izquierda. El resultado fue haber arrollado al enemigo en todas direcciones, destruir los parapetos que estaban construyendo en Ramales, y apoderarse nuestros soldados de los puentes. Ademas los facciosos han tenido bastantes muertos y siete prisioneros que cayeron en nuestro poder, entre ellos un oficial. Nuestra pérdida consiste en un oficial muerto del provincial de Logroño y seis heridos, cinco de la clase de tropa y un oficial.

Sabemos que el comandante de armas de Buitrago con aviso de que de la Iruela habian salido con direccion á Montejo 11 facciosos armados, salió en su persecucion, y logró sorprenderlos en un bosque donde á la sazón comian, siendo el resultado aprehender á los 11 con todas sus armas.

La correspondencia que hemos recibido hoy de París es del 17, y en la Cámara de los Diputados del 16 quedaron aprobados los dos proyectos de ley presentados por el Gobierno sobre los caminos de hierro. Los dos se votaron por una gran mayoría. El día 14 quedaron disueltos los dos cuerpos legislativos de Bélgica por Real decreto.

Nuestros fondos seguian en París sin variacion.

Londres 15 de Junio. Deuda activa 21 $\frac{3}{4}$ y 22.

Amsterdam 14 de Junio. Deuda activa 21 un dieziseisavo.

Amberes 15 de Junio. Deuda activa 21 $\frac{1}{2}$.

Bruselas 15 de Junio. Deuda activa 21.

ANUNCIOS.

ARTE DE LA LAVANDERA y del lavado doméstico, segun los métodos ingles y frances. Contiene el trabajo de la lavandera de ropa fina, los jabonados simples, el azulado, almidonado, aplanchado y prensado de la ropa, el lavado y composicion de encajes, blondas, tules, gasas y medias de seda, y el modo de quitar toda clase de manchas á la ropa blanca. Un tomo en 8.º Se hallará á 4 rs. en rústica en las librerías de Cuesta y Sanchez.

REFLEXIONES sobre la continuacion, ó supresion ó modificacion del diezmo. Por D. J. J. B. Un cuaderno en 4.º de 57 páginas. Se vende á 4 rs. en Madrid en las librerías de Perez y Cuesta.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.